

expuestos, de que tanto el Presidente como los Vicepresidentes puedan ejercer como tales, podrá ejercer la Presidencia alguna de las personas indicadas en el párrafo siguiente como sustitutos de los vocales ordinarios.

- El resto de los vocales ordinarios podrán ser sustituidos por las personas que ocupen los siguientes puestos de esta Administración:
 - Director/a General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.
 - Director/a General de Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
 - Jefe/a de Sección Económica y Administrativa de Seguridad Ciudadana de la Consejería de Seguridad Ciudadana.
- El Vocal de asesoramiento jurídico podrá ser sustituido por las personas que ocupen los siguientes puestos de esta Administración:
 - Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública.
 - Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana

No obstante, el titular de esta vocalía, podrá delegar, de forma permanente, su asistencia a la mesa en uno o varios de los secretarios técnicos de las Consejerías afectadas, previa aprobación por el Presidente de la Ciudad, debiendo publicarse dicho acuerdo de delegación en el BOME y en el perfil del contratante.

- El vocal de control económico-presupuestario podrá ser sustituido por las personas que ocupen los siguientes puestos de esta Administración:
 - Viceinterventor/a
 - Jefe/a de Intervención

No obstante, el titular de esta vocalía, podrá delegar, de forma permanente, su asistencia a la mesa en uno o varios de los funcionarios de carrera A1 perteneciente al área de intervención, previa aprobación por el Consejero de Hacienda, debiendo publicarse dicho acuerdo de delegación en el BOME y en el perfil del contratante.

- El/la secretaria podrá ser sustituido/a por las siguientes personas:
 - Titular de la Secretaría Técnica de Presidencia e Igualdad.
 - D^a. Margot Mendoza Rincón (funcionaria de carrera C1 de la Consejería de Seguridad Ciudadana)

ÁMBITO DE COMPETENCIA

Esta mesa de contratación C participará en la tramitación de los siguientes contratos mayores en aquellos procedimientos en los que su intervención sea preceptiva en los términos del art. 326.1 de LCSP y en los que el Consejero de Hacienda actúe como Órgano de Contratación en base al art. 112.3 del REGA:

- Contratos promovidos por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.
- Contratos promovidos por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- Contratos promovidos por la Consejería de Seguridad Ciudadana.

REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

El régimen de funcionamiento común a todas estas mesas es el siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.-FUNCIONES DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN SECTORIALES.

Las Mesas de Contratación "sectoriales" de la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerán las funciones contempladas en el artículo 326.2 de la LCSP que define a la Mesa de Contratación como "Órgano de asistencia técnica especializada", y le atribuye el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.